

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 165/MCGC/19**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S****Informe****Número:** IF-2019-02408893- -MCGC

Buenos Aires, Martes 8 de Enero de 2019

Referencia: EX-2018-10579039- -MGEYA-DGTALMC

ANEXO I

“PASE CULTURAL”

BASES Y CONDICIONES

ÍNDICE

1. MARCO GENERAL
2. OBJETIVOS
3. DESTINATARIOS
4. CANASTA CULTURAL
5. CONVENIO DE ADHESIÓN CON CÁMARAS SECTORIALES
6. ACTA DE COMPROMISO CON COMERCIOS
7. ALTA DE BENEFICIARIOS Y CONTINUIDAD
8. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO
9. MONTO DEL BENEFICIO
10. BENEFICIOS ADICIONALES

1. MARCO GENERAL

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL -DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES- convoca a todas las personas que cumplan con los requisitos aquí establecidos a acceder al programa Pase Cultural.

Este programa les permitirá adquirir bienes y servicios culturales a través de una prestación

monetaria mensual o mediante la entrega de entradas para ser utilizadas según las condiciones y pautas establecidas en la normativa que regule este programa.

Las/los beneficiarias/os no dispondrán del dinero en efectivo ni podrán hacer uso del mismo para compras de bienes y/o servicios por fuera de aquellos que defina la autoridad de aplicación.

2. OBJETIVO

El Programa tiene como objetivo igualar el acceso a la cultura y fomentar el consumo cultural en jóvenes entre 16 y 19 años y docentes de escuelas dependientes del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, como así también generar una mayor demanda a las industrias culturales de la Ciudad de Buenos Aires.

3. DESTINATARIOS

El programa está destinado a:

A. Jóvenes entre 16 y 19 años que sean alumnos de:

A1. Escuelas secundarias, Bachilleratos de Reingreso (Resolución N° 4539/05) y Ciclos Básicos de Formación Ocupacional – CBO (Resolución 1606/96) dependientes de la Dirección Educación Media, escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Técnica, Educación Especial, Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; escuelas secundarias dependientes de las Direcciones Educación Artística, Formación Docente y escuelas secundarias para adultos y adolescentes de la Dirección General Educación Superior; y escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y escuelas secundarias que perciben el 100% de aporte estatal y que cobran una cuota mensual menor dentro de las bandas arancelarias que permite el Estado, que establecerá de acuerdo a la ubicación geográfica e informará oportunamente esta Dirección General; siendo las tres Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

A2. Escuelas públicas de nivel secundario que se encuentren en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que soliciten y/o acepten que sus alumnos sean destinatarios del Programa.

B. Docentes:

C1. De escuelas dependientes de la Direcciones Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Media, Educación Técnica, Educación Especial y Educación del Adulto y del Adolescente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal; de escuelas secundarias de las Direcciones Educación Artística y Formación Docente de la Dirección General Educación Superior; y de escuelas secundarias subvencionadas al 100 % y de cuota 0 dependientes de la Dirección General Educación de Gestión Privada y de escuelas secundarias que atiendan a población socialmente vulnerable a informar oportunamente por esta Dirección General; siendo las tres Direcciones Generales dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación e Innovación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

C2. Dependientes del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

4. CANASTA CULTURAL

La prestación otorgada a las/los beneficiarias/os que disponga la autoridad de aplicación podrá ser destinada a la adquisición de bienes y servicios culturales en una red de locales, salas y teatros adheridos al programa. En este sentido, el programa busca generar alianzas con el sector privado para poder incluir la mayor cantidad posible de oferentes de bienes y servicios culturales.

La autoridad de aplicación determina y evalúa la calidad de cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa, en función de la documentación presentada por cada comercio postulante. De los bienes y servicios a disposición en esta Red de comercios surge la canasta cultural a la que pueden acceder las/los beneficiarias/os. La autoridad de aplicación realizará convenios de adhesión con cámaras sectoriales y firmará actas compromiso con comercios de acuerdo a lo estipulado en estas bases y condiciones.

5. CONVENIO DE ADHESIÓN CON CÁMARAS SECTORIALES

El Ministerio de Cultura, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL, firmará convenios de adhesión con las cámaras sectoriales, donde se establecerán las tarifas especiales de los bienes y servicios culturales y los derechos y obligaciones de cada parte.

Los convenios que reúnan las características que a estos efectos establezca la autoridad de aplicación, y resultaren de interés para el armado de la canasta cultural de este programa, deberán presentar, previo a la firma del convenio, la siguiente documentación:

1. Declaración Jurada de la cual surjan los datos de integrantes de la comisión directiva de la cámara.
2. Acompañar fotocopia de DNI argentino del representante designado. En caso de constatarse que el titular falseó u omitió información, se rechazará automáticamente la firma del convenio de adhesión.
3. Acreditación de domicilio real mediante constancia de domicilio emitida por la Policía Federal Argentina.
4. Presentar constancia de inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ)
5. Presentar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
6. Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
7. En caso de personas físicas deberán acompañar Documento Nacional de Identidad y en el caso de personas jurídicas estatuto o contrato social de la sociedad.

6. ACTA DE COMPROMISO CON COMERCIOS

La autoridad de aplicación determina y evalúa la calidad de cada comercio postulante a integrar la Red de Comercios del Programa, en función de la documentación presentada por cada comercio postulante. Para adherirse a la Red de Comercios del Programa "Pase Cultural", los comercios deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación, quien será la encargada de seleccionar a los comercios integrantes de la Red de Comercios del Programa. La solicitud se presentará a través del mecanismo que la autoridad de aplicación especifique.

Los comercios que reúnan las características que a estos efectos establezca la autoridad de aplicación, y resultaren seleccionados para ingresar a la Red de Comercios antes referida, deberán presentar, la siguiente documentación:

1. Certificado de habilitación comercial del local otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos

Aires.

2. Declaración Jurada de la cual surjan los datos del titular del comercio en el caso de personas físicas, y de sus integrantes en caso de personas jurídicas.
3. Acompañar fotocopia de DNI. En caso de constatarse que el titular falseó u omitió información, se rechazará automáticamente la solicitud de ingreso a la Red de Comercios del Programa “Pase Cultural”.
4. Acreditación de domicilio real mediante constancia de domicilio emitida por la Policía Federal Argentina.
5. Presentar constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
6. Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos.
7. En caso de personas físicas deberán acompañar Documento Nacional de Identidad y en el caso de personas jurídicas estatuto o contrato social de la sociedad.

Los Comerciantes que ingresan a la Red de Comercios, deberán suscribir con el Programa “Pase Cultural”, un Acta Compromiso. Este acta es estipulado en sus términos y forma en estas bases y condiciones.

La autoridad de aplicación habilitará un canal para denuncias que será oportunamente difundido a fin de que allí se asienten las denuncias relativas a incumplimientos de las obligaciones por parte de los comerciantes prestadores de la red. La autoridad de aplicación podrá dar de baja al comercio en caso de que éste no estuviera cumpliendo con sus obligaciones.

El Programa “Pase Cultural”, podrá desarrollar actividades de capacitación y asistencia técnica a los comerciantes integrantes de la red. El Comercio inscripto deberá mantener la información referida a su comercio actualizada, con obligación de comunicar al Programa, cualquier cambio dentro de las noventa y seis (96) horas de producido el mismo.

Los comercios adheridos podrán solicitar la baja voluntaria a la Red de Comercios del Programa “Pase Cultural”, debiendo efectuar dicha solicitud ante el mencionado Programa con treinta (30) días de anticipación. Los comercios que fueran dados de baja por su voluntad, podrán reingresar a la Red transcurridos seis (6) meses desde que se hubiera efectivizado la baja.

7. ALTA BENEFICIARIOS

Aquellas personas interesadas en hacer uso del beneficio, deberán solicitar acceso al programa a través del mecanismo que disponga la autoridad de aplicación. Para ello, deberán completar sus datos personales y adjuntar la siguiente documentación:

- a. Estudiantes: certificado de alumno regular, expedido por su establecimiento educativo.
- b. Docentes: certificado de prestación de servicios, expedido por el establecimiento educativo donde presta servicios

Luego de recibir el pre-alta al programa a través del sitio web, las/los beneficiarios/as recibirán por medio electrónico una notificación con indicaciones para la validación de la información presentada y el retiro del soporte tecnológico para hacer uso del beneficio en el caso que corresponda. Al momento de la validación, las/los beneficiarios/as deberán presentar la documentación original.

La autoridad de aplicación establecerá la forma y periodicidad de la presentación de las

certificaciones de alumno regular o prestación de servicios, según corresponda, cuyo incumplimiento implica la baja del beneficio.

En cuanto al criterio de permanencia en el Programa: Las suspensiones del Padrón de Beneficiarios podrán producirse en los siguientes casos:

a) Cambios en la condición de escolaridad

1) Si dejare de ser alumno regular o docente de alguno de los establecimientos educativos detallados en el Punto 3. BENEFICIARIOS.

b) uso indebido del beneficio:

1) Adquirir con la tarjeta de compra del Programa cualquier otro producto que no se encuentre dentro de los rubros aprobados para los comercios adheridos.

2) Uso del beneficio por parte de otra persona distinta al titular.

c) falta de uso del beneficio:

1) Si habiendo transcurridos nueve (9) meses consecutivos no se registraren movimientos en el uso del beneficio.

8. RESPONSABILIDADES DEL BENEFICIARIO

La tarjeta de compra podrá ser utilizada única y exclusivamente por la/el titular beneficiaria/o en los comercios adheridos a la Red de Comercios del Programa "Pase Cultural". En caso de comprobarse la utilización de la referida tarjeta por otra persona distinta al titular, se procederá a la suspensión del beneficio brindado hasta tanto se aclare la situación. También se dará de baja al comercio que permitió la utilización de la tarjeta de compra por una persona ajena al titular.

En aquellos casos en los cuales la tarjeta de compra no registrase movimientos por el plazo de dos (2) meses, no se acreditará el monto correspondiente al siguiente mes, hasta que se registren nuevos movimientos. Es decir, se podrá acumular hasta dos (2) meses de beneficio. La autoridad de aplicación podrá realizar acciones tendientes a incentivar el uso del beneficio por parte de los usuarios.

Cuando la tarjeta de compra no registrase movimientos por el plazo de nueve (9) meses consecutivos se suspenderán los beneficios otorgados y se procederá a la baja de las/los usuarios/as previa notificación por medio electrónico.

9. MONTO DEL BENEFICIO

La autoridad de aplicación del Programa "Pase Cultural", establecerá el monto a otorgar en carácter de prestación a los beneficiarios según corresponda. La autoridad de aplicación podrá además modificar el monto asignado cuando lo considere necesario.

10. BENEFICIOS ADICIONALES

La autoridad de aplicación podrá otorgar como beneficio adicional y de manera complementaria al crédito mensual, entradas a otros eventos y actividades culturales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 165/MCGC/19 (continuación)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.01.08 18:14:22 -03'00'

Enrique Avogadro
Ministro
MINISTERIO DE CULTURA

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2019.01.08 18:14:22 -03'00'

FIN DE ANEXO